



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO # 114 DE 19

(6 NOV 1998)

Por la cual se fijan los costos de distribución y comercialización para el nuevo mercado unificado de la Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CREG-068 de 1998, la Comisión dictó disposiciones relativas a la integración de mercados de comercialización y distribución de electricidad;

Que mediante comunicación radicada internamente bajo el No. 5135 de 1998, la Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. manifestó a la CREG, de acuerdo con la resolución CREG-068 de 1998, su intención de integrar, a partir del 1º de noviembre de 1998, los mercados que eran atendidos por la Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P., Electrificadora de Sucre S.A. E.S.P., Electrificadora de Magangué S.A. E.S.P. y Electrificadora de Córdoba S.A. E.S.P..

Que según lo dispuesto en la citada resolución CREG-068, la unificación de los componentes de compras de energía y costos adicionales del mercado mayorista corresponde realizarla a la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución CREG-244 de 1997.

Que la Resolución CREG-068 de 1998 establece la unificación de los costos de distribución a partir de una ponderación de los cargos aprobados por la Comisión a los sistemas preexistentes. Tal ponderación se realiza con las energías útiles de cada nivel de tensión que sirvieron de base para la aprobación de los cargos por uso de cada uno de los sistemas a integrar;

Que la citada Resolución CREG-068 de 1998 establece la unificación de los costos de comercialización a partir de una ponderación de los costos base de comercialización aprobados por la Comisión a los comercializadores de los

pl. S.A.

Por la cual se fijan los costos de distribución y comercialización para el nuevo mercado unificado de la Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P.

Nivel II

C. monomio horario																										
\$/kWh		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	18,5293																		X	X	X	X	X			
D. Media	15,7060	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X
D. Mínima	0,0000																									

Nivel I

C. monomio horario																										
\$/kWh		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	35,2135																		X	X	X	X	X			
D. Media	29,0519	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X
D. Mínima	0,0000																									

Artículo 3º. El Costo Base de Comercialización expresado en **\$/factura**, para la Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local que opera la misma empresa, se fija como **máximo** en:

$$C_0^* = 2,803 \quad \$/ \text{Factura} (\$ \text{ de Diciembre de 1995})$$

Dos mil ochocientos tres pesos por factura.

Artículo 4º. **Vigencia.** La presente resolución rige desde la fecha en que se encuentre en firme, hasta el 31 de diciembre del año 2002. Deberá notificarse a la Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P., y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día **6 NOV 1998**



FELIPE RIVEIRA HERRERA
 Viceministro de Energía Delegado
 por el Señor Ministro de Minas y Energía
 Presidente



JOSE CAMILO MANZUR J.
 Director Ejecutivo

21/11/98